

del Protector, quienes remiten á este Gobierno las cuentas de sus productos y distribucion que siempre es igual."

"Sigue al propio viento y distante treinta leguas de esta Capital la Ciudad de Lináres últimamente creada de 450 vecinos inclusas sus haciendas y ranchos: sin mas recinto que el que tenia en calidad de Villa que es corto; pero de copiosos laborios, no tiene propios ni arbitrios, y mantiene su antiguo Cabildo tolerado de tres Regidores y cada año nombra un Alcalde ordinario, demas del Mayor puesto por este Gobierno, el cual es juntamente protector del Pueblo y mision de viva conversion del pueblo de San Cristóbal, situado á tres leguas al Sur de dicha ciudad de Lináres. Y en el mismo pueblo, que es grande y de muchas tierras de labranza y de agostaderos, aunque en los años estériles suele escasear el agua, hay como 40 familias de Indios Hualahuises, multiplicados de los que en lo antiguo se pusieron allí por madrinas, y son los que con su trabajo y sudor mantienen todavía á los araganes de nueva conversion, que son cuasi tan malos y perjudiciales como los bárbaros y aun suelen dar mas guerra que éstos. Tienen tambien su Ministro doctrinero religioso Franciscano costeado por la Real Hacienda, con cuya asistencia y la de su Protector nombran los Hualahuises anualmente su Cabildo como las dos otras referidas misiones, y lo mismo se manejan las cuentas de comunidad."

"Al Sur de la misma ciudad y á las 25 y 40 leguas de distancia de ésta se hallan los Valles de Labradores y Rio-blanco abundantes de granos y crias de ganados y caballadas, el primero tienen 140 y el segundo 160 vecinos inclusas sus haciendas estancias y ranchos; pero en ellos son cuasi todos de castas inferiores y de los pocos españoles que hay, apenas se encuentra alguno que sepa leer, para emplearle de Alcalde mayor que se provee por este Gobierno."

"A 10 leguas al Norte de la referida ciudad de Monterey está el Valle de las Salinas y su agregado el Carrizal con 550 vecinos entre ambos, inclusas sus haciendas y sus ranchos, gobernados por un Alcalde mayor puesto por este Gobierno con facultad de nombrar Te-

nientes, pues su jurisdiccion pasa de sesenta leguas de circunferencia; pero hay bastantes españoles que poder emplear, de alguna instruccion y medianas facultades: al presente se ha empezado á trabajar allí una mina, con esperanzas de que podrá costearse."

"Siguiese por el mismo viento y á 16 leguas de distancia el Real de Boca de Leones con 258 vecinos inclusas dos haciendas de labor; en lo antiguo tuvo minas de bastante reputacion que por su abundante saca produjeron mucha plata; pero se derrocaron y perdieron, sobre cuyas ruinas se trabajó al presente y no deja de producir algo, pero no cosa considerable, y en las mismas se emplean algunos vecinos del inmediato Real de Sabinas ya cuasi destruido, y que sus familias que son como 140, mas subsisten ahora de sus labores y bienes de campo, que de la dicha negociacion de minas ni de las haciendas de sacar plata que tuvo antes en mucho auge."

"A dos leguas de dicho Real de Boca de Leones siguiendo el Norte, está el pueblo de San Miguel de Aguayo, con suficientes tierras y aguas repartidas en propiedad á cada familia de Indios de razon, que son 183, y todas reputadas por nobles oriundas de Tlaxcala, y en barrio separado habitan otras como 20 familias de Indios Alazapas pacificados hace muchos años por los primeros, está situado en las inmediaciones de cuatro puertos llamados Boca de Tlaxcala, San Gerónimo, Santa Rita y Golondrinas, únicas y frecuentes entradas de los Indios bárbaros en esta Provincia por aquel rumbo y causa de que haya sufrido muchos insultos y robos de ellos el dicho Pueblo, donde para acudir á los rebatos tienen formadas dos pequeñas compañías la una de caballería compuesta de Tlaxcaltecas, y la otra de Alazapas que es una contra escuadra de flecheros; eligen anualmente su Cabildo compuesto de Gobernador, Alcaldes, Regidores y Escribano; y tienen nombrado por este Gobierno un Protector que lo es al presente como muy á propósito el Alcalde mayor de Boca de Leones Don José Ugarte: son sin embargo bastante desidiosos estos Indios, pues aun no tienen acabada su Iglesia, por lo que de seis años á esta parte se les mandó sembrar

una corta labor de comunidad, con cuyo producto se ha adelantado la dicha obra, pagando al maestro de escuela y otras urgencias del Pueblo, de que dan cuenta anualmente á este Gobierno; y en lo espiritual se gobiernan por un Teniente püesto por el cura de Boca de Leones."

"La Villa de Cerralvo, que aunque muy antigua se halla en el dia reducida á Rancho, está situada á 30 leguas de esta ciudad entre el Norte y el Oriente de ella; consta de 294 vecinos, inclusas sus dos haciendas de campo y varias estancias con algunas crias de ganado y caballada, pocas tierras de labranza por la mucha escasez de agua; en otro tiempo hubo en ella Cabildo; pero no hay noticia de que haya tenido nunca propios ni arbitrios; tambien tuvo minas que se derrocaron y ahora se trabaja en desaterrar la que fué de mayor fama: la gobierna uno de sus vecinos con el titulo de Alcalde mayor. Hace seis años, que porque se fomentase algo, se le nombró por este Gobierno un medio Cabildo; pero está tan pobre y destituida de sugetos aptos, que habiendo fallecido uno de los dos Regidores, no se ha encontrado otro que lo sustituya."

"La Villa de la punta de Lampazos es el último lugar por el Norte de esta Provincia y hace doce años que se fundó sobre su antiguo pueblo de Indios que se fueron acabando y solo existen nueve familias, á las que se dejaron 20 dias de agua de los 30 que gozaba el Pueblo; y con los diez restantes se mercenaron otros tantos pobladores que son los que forman la Villa; pero despues se han agregado y repartido solares á los que se han ido avecindando y poniendo ranchos en sus inmediaciones con el abrigo del presidio de tropa arreglada que se estableció allí despues, y cuyo Comandante manda á una y otros por nombramiento de este Gobierno."

"De todo lo espuesto en la descripcion precedente juzgo que pueden colegirse los fundamentos de las dudas con que dije al principio me hallaba para adoptar las reglas generales prescritas en las reales ordenanzas de Intendentes, y reducirlas á esacta práctica en este Gobierno, cuyas dos ciudades y cuatro villas que son sus lugares formales, están actualmente muy atrasadas,

en un estado miserable y que cuasi solo en el nombre se diferencian de los valles, haciendas y demas vecindarios de él; la subdelegacion del Gobierno en los ramos que son privativos de los intendentes parece ociosa mientras no se les asigne á las dichas Ciudades y Villas propios y arbitrios sobre que recaiga y pueda servirles de algun incremento. lo mismo sucede en cuanto á los bienes de comunidad, pues ni hay tales fondos ni pueblos de Indios que sean cabecera de otros, y si aunque en los que existen sin esta circunstancia prevenida se halla conveniente el nombramiento de subdelegados para que mantengan á los Indios en quietud y subordinacion, y les obliguen á que trabajen mas para aumento de bienes de comunidad, se encuentra el inconveniente de que los subdelegados no pueden mantenerse en estos pueblos sin señalarles sueldo para su subsistencia, demas de lo muy difícil de hallar sugetos á propósito que emplear en ello, por cuyos dos motivos siempre en el caso dicho, se haria preciso recayese este encargo en los Justicias mas inmediatos, como lo han tenido hasta hora con el nombre de Protectores; pero viviendo en sus casas y solo visitando de tiempo en tiempo los pueblos, ó cuando hay urgencia en ellos que demande su personal asistencia."

"Para el nombramiento de los dos Alcaldes ordinarios y que cada año se releve el uno con nueva eleccion en lugar de los Alcaldes mayores que hasta ahora hubo, solo lo considero accequible en esta Ciudad, la de Lináres y con mucha dificultad en la villa de Cadereyta y los valles del Pilon y Salinas; pero en los demas parages lo creo impracticable por la total falta de individuos aptos para la administracion de justicia, pues apenas se suele encontrar alguno que sepa leer."

"Tambien parece de la mayor importancia el notar aquí que cuando se piense en el establecimiento de tributos en este Distrito, demas de los justos motivos que van expresados y en cuya virtud han estado esemptas de esta contribucion las castas que los pagan en otras partes, conviene que se tenga tambien presente se arriesgaria en ello la total ruina de esta Provincia, pues estando ya casi despoblada, que es en lo que consiste en mucha parte su atraso aun con el estímulo de este privi-

legio, debe temerse que sin él desertarian sin duda muchos individuos de las dichas castas, que los mas son sirvientes del campo, y faltando éstos, se seguiria la mayor decadencia é irraparable consternacion de esta Provincia."

"No es ménos importante la consideracion de que el Gobierno de esta Provincia recargado ya con los muchos asuntos de ella, así políticos como militares, y siendo solo para todo sin el auxilio de un inmediato asesor, ni aun escribano, por mas que se sacrifique, como ha hecho en continuo remo y á costa de haber perdido su salud, le será insoportable ó muy difícil la precisa aplicacion de las causas que demanda el nuevo establecimiento, aunque no fuese mas su incumbencia en él que el de la inspeccion de las reales rentas y los asuntos de diezmos, en cuya atencion espera que por la Junta superior ó por quien corresponda, se le asigne un Teniente asesor y se le dé tambien facultad para nombrar un Escribano en el interin se provee el que aquí hubo antes de gobernacion y guerra, que hace años está vacante."

"Dios guarde á V. S. muchos años.—Monterey, 12 de Enero de 1788.—Manuel Vahamonde.—Sr. Intendente de la Provincia de San Luis Potosí, Don Bruno Diaz de Salcedo."

Como se ve, este informe fué remitido para consultar como se habian de entender, para ponerse en práctica, las disposiciones de la Ordenanza de Intendentes; pero apenas lo habia mandado, cuando recibió una comunicacion en que se mandaba informar sobre el estado en que se hallaban los Alcaldes mayores, los pueblos de indios y otras varias cosas, tocantes al mismo negocio de la Ordenanza de Intendentes. El Coronel Vahamonde, refiriéndose en lo mas á su anterior informe, concluye este segundo con lo siguiente: "Los Alcaldes mayores que por lo comun y hasta el presente ha habido en todos los lugares cabeceras de partidos de la comprension de este Gobierno, nombrados por el Gobernador y elegidos de entre los respectivos vecinos mas distinguidos, y con algunos bienes propios de que subsistir, porque los empleos nada ó cuasi nada les producen, se ha procurado que fuesen idóneos; bien que esto no siempre es accequible, porque

hay partidos donde apenas se encuentra uno ó otro de sus vecinos que sepa escribir; pero se manejan con buena conducta y aquel celo y desempeño que puede exigirse de hombres que aunque muy honrados, no han tenido por lo regular otra incumbencia que las tareas y cuidados del campo, ó cuando alguno de ellos se ha pervertido ó héchose gravoso á sus encomendados, se le ha separado ó hecho hacer renuncia con justificacion, y puéstose otro en su lugar, de manera que no hay motivo especial para que los de actual ejercicio dejen de seguir en él, y así lo han hecho, aunque en calidad de Alcaldes ordinarios, desde el primero del presente mes por providencia mia en cumplimiento de lo dispuesto en la real Ordenanza de Intendentes, y en el interin se resolvía sobre mi citada consulta."

"No hay pueblos de meros indios cabeceras de partido en esta Gobernacion, pues solo existen en ella dos de Tlaxcaltecas que son el de Nuestra Señora de Guadalupe de Horcasitas, distante una legua por el Oriente de esta ciudad y el de San Miguel de Aguayo á treinta leguas al Norte de la misma, á dos de la Boca de Leones á cuyo partido pertenece, y nunca hubo en estos pueblos Teniente de Gobernador, Corregidor ni de Alcalde mayor, ellos nombran entre sí anualmente Cabil-do que confirma el Gobernador de la Provincia, bajo cuyas órdenes los cuidan sus protectores que ordinariamente lo han sido los Alcaldes mayores de las jurisdicciones en que están situados, y lo mismo se practica en otros tres pueblos, que son misiones de viva conversion, donde aun subsisten de madrinan varias familias de Tlaxcaltecas y Hualahuises, que son los que trabajan en las cosechas para todos: estas misiones se nombran Purificacion, Concepcion y San Cristóbal de Hualahuises, y están situadas las dos primeras en el valle del Pilon, como á veinte leguas por el Oriente de esta ciudad, y la última á treinta leguas por el propio viento de la misma y en el partido de la de Linares."

"Tampoco en las cabeceras de partido de españoles ha habido otros Tenientes que los que los Alcaldes mayores nombran á su arbitrio en sus respectivas jurisdic-

ciones para sus ausencias y enfermedades, y en las haciendas y ranchos para que provean justicia en lo pronto y les den cuenta en lo que ocurra de gravedad. Los administradores de las rentas de alcabalas y tabaco están establecidos en esta ciudad de Monterey y tienen sus receptores y fiscales en cada cabecera de la Alcaldía mayor donde habitan y desde allí ejercen sus encargos por sí mismos, y por sus encomendados en los pueblos, haciendas y estancias de su partido.”

“Las poblaciones de este Gobierno todas se componen de españoles y otras castas, cuasi por mitad, y en las formales se han nombrado siempre alcaldes ordinarios, que son la ciudad de Monterey, que es la Capital, y donde reside el Gobernador y su Teniente general en ausencia y enfermedades; la ciudad de Lináres nuevamente creada y la villa de Cadereyta, demas de Alcalde mayor que ha habido en las dos últimas; la villa de Cerralvo los tuvo en otro tiempo; pero hace muchos años que no ha sido capaz de ello, porque está cuasi destruida y como reducida á rancho; pero hay en ella Alcalde mayor; la de Punta de Lampazos que hoy es presidio, tampoco ha sido nunca capaz de tener Alcaldes ordinarios, porque solo hace doce años que se fundó con solos diez vecinos que se mercenaron, repartiéndoles parte de las tierras y aguas de su antiguo pueblo de indios, de los que no quedaron mas que nueve familias muy cortas, aunque todavia nombran su cabildo anual, y las cuida en calidad de Protector el Comandante de aquel presidio, á cuyo cargo está tambien la villa por nombramiento de este Gobierno.”

“Todas las demas poblaciones, no formales; pero que han tenido siempre Alcalde mayor, son los valles de Huajuco, Pilon y Mota, Labradores, Rio-blanco, San Pedro y Santa Catalina, Pesquería Grande, Salinas y Carrizal, y los reales de minas que al presente estan cuasi despoblados, y son Boca de leones, su agregado Sabinas, Vallecillo y la Iguana.”

“Con lo espuesto juzgo haber satisfecho á todo lo que en el preinserto oficio se me encarga, sin que en sus asuntos se me ofrezca otra cosa, que el referirme á

cuanto contiene mi ya citada consulta de doce del presente mes.”

“Dios guarde á U. S. muchos años. Monterey, 26 de Enero de 1788.—Manuel Vahamonde.—Sr. Intendente de la Provincia de San Luis Potosí, Don Bruno Diaz de Salcedo.”

El comandante general de las Provincias internas de Oriente, Don Juan de Ugalde, hizo el año de 1789, una célebre campaña á los indios, reuniendo tropas de la colonia, del Nuevo Reyno, y de Coahuila. Campaña de que aun tadavía hay memoria y que produjo muy buenos resultados, porque los indios quedaron en estado de no moverse por mucho tiempo. En el mismo año los vecinos de la Colonia y los del Nuevo Reyno hicieron muchas representaciones ante el mismo Comandante general, solicitando se les rebajaran las únicas contribuciones que pagaban, y D. Juan de Ugalde remitió el expediente de todas las representaciones reunidas al Virey, pidiendo que concediera las rebajas que solicitaban, y en su oficio de remision entre otras cosas, dice: “La guerra incesante que de muchos años á esta parte experimenta el Nuevo Santander, basta, sin el servicio continuo que á su costa hacen los vecindarios de aquella Provincia y la del Nuevo Reino de Leon, para que considerados los continuos quebrantos que en vidas y haciendas sufren sus moradores, se les aliviane el derecho de alcabalas, que libertase enteramente del nuevo impuesto de tiendas y tendejones establecido sobre ambas: no es otra la gracia que impetro para ellas en general ni debo creer el que U. S. me la niegue, cuando lleva en su favor la justicia misma que se ha tenido presente para concederla á las demas internas, absolutamente libre Texas de toda contribucion, concurre Coahuila con un dos por ciento de alcabala al erario de su Magestad, que gozan de este equitativo derecho las jurisdicciones de Parras y el Saltillo, y aun creo que el todo de las provincias del Poniente sin que en ninguna haya tenido lugar el mismo impuesto de 30 pesos anuales asignados por cada tienda mista, de las que haya abiertas en la Colonia del Nuevo Reyno; sobre el

cinco y un tercio por ciento con que concurre al derecho de alcabala la primera de estas provincias, que el dos y un tercio que por la misma razon se cobra en la segunda. No pretendo yo para estas dos gobernaciones el entero alivio que en todo disfruta la de Texas, pues esto seria gravar cuantiosamente al erario cuando está mas exhausto de fondos: solo deseo el que consideradas con igual pension de indios bárbaros que lo están las demás internas, se sirva U. S. mandar que libres en el todo del moderno impuesto establecido sobre las tiendas mistas, satisfagan únicamente á S. M. el dos por ciento de alcabalas con que concurre Coahuila, Parras y el Saltillo, y creo lo hacen las cuatro del Poniente. Este es el objeto con que paso á las superiores manos de U. S. las ocho adjuntas representaciones comprendidas bajo el número 5.º que con razon de semejante solicitud han verificado las principales poblaciones del Nuevo Reyno de Leon y la Colonia de Santander, seguro de que encontrarán en su piadoso corazon la justicia y patrocinio, que asistidos de esta razon sólida desean, y en que yo me intereso, para que por semejante medio se vea remunerado el natural gusto y desinterés con que abrazan las fatigas de la guerra, y concurren á la defensa de su propio pais. Nuestro Señor guarde la importante vida de U. S. los dilatados años que le pido y necesita el Reyno de U. S.—Valle de Santa Rosa, 27 de Junio de 1789.—Juan de Ugalde.—Exmo. Sr. Virey Don Manuel Antonio Flores.

CAPITULO XIII.

Informe del Doctor Candamo.

Por muerte del Illmo. Sr. Verger fué presentado, para tercer Obispo de Lináres, Don Andres Ambrosio de Llanos y Valdes. Pero, para que gobernara el Obispado en sede vacante, fué nombrado Gobernador de la Mitra de Lináres el Doctor Don Gaspar Gonzalez Candamo, Canónigo de la Catedral de Gnadalajara.

En este tiempo pidió la Corte informes para proveer sobre en que punto debia ubicarse la capital del Obispado. El Virey para informar pidió á su vez informe al Dr. Candamo, y he aquí el que rindió esté Sr. en 17 de Octubre de 1791.—Exmo. Sr.: Con fecha 12 de Octubre del año próximo pasado de 1790 me previene U. S. informe lo que tenga por conveniente sobre el lugar en que convendrá fijar la Capital de este Obispado del Nuevo Reyno de Leon, habiéndose confundido el expediente formado sobre su asignacion de órden de la Real Audiencia gubernativa, conforme á lo mandado en la Real Cédula de 14 de Febrero de 1779.

“En 30 del mismo mes de Octubre contesté á V. Exelencia serme imposible por entonces esponer con fundamento dictámen alguno sobre este particular, que tenia pensado salir con brevedad á hacer la Santa visita de este Obispado, y que despues de haber recorrido la mayor parte de él, podria con alguna instruccion informar en el asunto; á cuya propuesta se sirvió V. Exelencia condescender en su oficio de 6 de Diciembre del mismo año.”

“En el dia, hallándome ya concluyendo la Santa visita de esta villa del Saltillo despues de haber viajado la mayor parte de esta Diócesis, y reconocido con la exactitud que me ha sido posible los parajes por donde transité, me veo ya obligado á no retardar el informe en consecuencia de lo que prometí á V. Exelencia en mi ya citado oficio de 30 de Octubre.”

“Cuatro provincias componen todo el término de la comprension de este Obispado, que son las del Nuevo Reyno de Leon, Coahuila, Colonia del Nuevo Santander y la de Texas. Estas dos últimas desde luego no deben en mi dictámen tenerse presentes para el asunto de que se trata. La Provincia de Nuevo Santander en el seno mexicano, es ecasasisima en el dia de granos, y jamas podria por mas fomento que se le dé á la agricultura conseguirse en toda ella la abundancia. Desde el medio de la provincia hácia la parte del Sur, podrian, sangrando los muchos rios que la bañan lograrse copiosas cosechas de maiz, y de caña dulce, porque los cam-